LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1944

RIO ROCHA. Para defensivos se fija partida en el Presupuesto Nacional de Bs. 5.000.000 durante cinco años.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. - Durante el período de cinco años a partir de la próxima gestión económica de 1945, se fijará en el Presupuesto Nacional una partida anual de cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000,), destinados a las obras defensivas del Río Rocha e imputables a los ítems "Rentas Rezagadas" de Impuestos Internos y de Aduanas.

Artículo 2o. - La Dirección General de Hidráulica con intervención directa de la Prefectura de Cochabamba, realizará dichas obras de acuerdo al estudio hecho por los ingenieros contratados por el Ministerio de Obras Públicas para ese objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 14 de septiembre de 1944.

Tamayo. G. Monroy Block, Convencional Secretario. **C. Morales A.**, Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. VillarroeL J. Zarco Kramer.